

El Sr. Fr. Juan de Almagro, y manteniendo la Suplicante
la misma Propiedad, y Averia, en compañía de la Ciudad de
Oraniza. Suplica a esa Ciudad, que sea la misma Obligacion y
Fianza que tenia dada el Sr. Fr. Juan de Almagro a su cumplimiento, y
digne tener a bien, que la coporada Villa siga con el mencionado
avanzado, en Consideracion de su Desamparo, y Libertad, en que se
alla constituida. Peticionido por esta Ciudad Acuerda: Que por
ahora, y en el interin, que otra Co. a se Reueva, en vista de la Carta
ta que tenia celebrada con esta Ciudad, Fr. Juan de Almagro, Ratificar
de la Suplicante la citada Obligacion, y Fianza, le concede la con-
firmacion de sus atarretos, Lo que asi se le haga fazer al Jiel,
y Interventor, del Dito, como a la intercedida para su cumpli-
miento.

Todo lo qual Acordo esta Ciudad, por Ante Nos, los Secreta-
rios, y Maiores, de que Damos fee

Oraniza

Francisco de
Covasa

Diego de
Alvarez

Ordinario En la Villa y Ciudad de Cartago, y Sala de Ayuntamiento
de ella a Veinte y Ocho dias del mes de Julio, año de mil e quatrocientos e sesenta
y seis. Se juntaron a Cabildo ordinario los Señores Don Juan de
Antonio del Puerto, y Don Juan de Almagro, Abogado de ley, y Don Juan de Almagro,
y Don Juan de Almagro, por el Sr. Fr. Juan de Almagro, que preside de Justicia,
Don Juan de Almagro, Don Lorenzo de Almagro, Don Juan Garcia Campero,
Don Juan de Almagro, Don Juan de Almagro, Don Juan de Almagro,
Don Juan de Almagro, Don Juan de Almagro, y Don Juan de Almagro,
Antonio de Almagro, y Don Juan de Almagro, y Don Juan de Almagro,
de Villaplana, Diputados, y Linco Excmo. del Comandante
acordaron lo siguiente